ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE MARÍA





RESOLUCIÓN

N° de Solicitud: UAIP-035-2021

SANTIAGO DE MARIA: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En la ciudad de Santiago de María, a las 13 horas con 38 minutos del día 01 de diciembre del dos mil veintiuno.

I. CONSIDERANDOS:

•	A las 08 horas con 22 minutos del día 17 de noviembre del dos mil veintiuno, se recibió
	Solicitud de Acceso de Información, vía presencial, por
	, mayor de edad, , con Documento Único de Identidad número -
	, quien actúa en su calidad de persona natural, me solicitó la información siguiente:

1-Acuerdo N° 1 del Acta N° 4 de fecha 27 de enero 2021.

- Mediante auto de las 14 horas con 14 minutos del día 19 de noviembre del dos mil veintiuno, la suscrita oficial de información habiendo analizada la solicitud, y en vista de cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 54 literal d) del RELAIP, se notificó de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo solicitado.
- Las funciones del oficial de información se encuentran delimitadas a partir de lo establecido en el art. 50 de Ley de Acceso a la información Pública, que consisten en recibir y dar tramites a las solicitudes de información de datos personales y acceso a la información; realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información solicitada y notificar a los particulares; instruir a los servidores de la dependencia o entidad que sean necesarios para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información; garantizar y agilizar el flujo de información entre los entes obligados y los particulares; resolver sobre las solicitudes de información que se le sometan; y, coordinar y supervisar las acciones de las dependencias correspondientes con el objeto de proporcionar la información prevista en la ley.
- Por tanto, es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y
 el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información de
 una manera oportuna y veraz.

II. FUNDAMENTACIÓN

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquellas



ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE MARÍA





unidades que pueden poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

- Con fecha 22 de noviembre de 2021, se le solicita al Secretario Municipal, la información concerniente a: Acuerdo N° 1 del Acta N° 4 de fecha 27 de enero 2021.
- Ante tal requerimiento el Secretario Municipal, con fecha 01 de diciembre de 2021, remite copia de acuerdo solicitado. (Anexo)

Por lo anteriormente expresado, la suscrita Oficial de información, considera que la información requerida relativa a "Acuerdo N° 1 del Acta N° 4 de fecha 27 de enero 2021." Es de carácter oficioso de conformidad al art. 17 de la LAIP, en virtud que corresponde a la información oficiosa de los concejos municipales.

RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información,

RESUELVE:

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Concédase la entrega de la información solicitada.
- c) Notifíquese a la solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- d) Archívese el expediente administrativo.

Oficial de Información Alcaldía Municipal de Santiago de María.

La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial de los solicitantes.

